



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYTO. DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AXARQUÍA AMIRAX PARA PROCURAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

En Rincón de la Victoria, a 18 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, con D.N.I. nº 33.362.047-H, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**, actuando en nombre y representación de éste, designado en sesión de 15 de junio de 2019, ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F. nº P-2908200-E, y domicilio en Plaza Al Ándalus nº 1, de Rincón de la Victoria (Málaga), asistido de la Secretaria General Accidental, Dña. Victoria Jimena Torres, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.i) del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, toda vez que dentro de la función de fe pública corresponde a la Secretaría General actuar como fedataria en la formalización del presente convenio.

De otra, Dña. María de los Ángeles Rodríguez Puertas, con D.N.I. núm. en nombre y representación de la **Asociación de Minusválidos de Rincón de la Victoria-Axarquía AMIRAX**, con domicilio en Carril de los Villodres nº 3, Torre de Benagalbón, provista de CIF G-29.592.672. Actúa en su condición de Presidenta de la misma y en virtud de las facultades conferidas en la escritura notarial de nombramiento de cargos.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO- Que el Ayuntamiento tiene unas competencias en prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social de acuerdo con la Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en la que se establecen condiciones de celebración de convenios de cooperación y financiación con objeto de financiar una red de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas.



SEGUNDO.- Que entre los fines de AMIRAX se encuentra la inclusión social, laboral y normalización de las personas con discapacidad intelectual, para lo que, entre otras actuaciones, puede desarrollar y ejecutar proyectos y actuaciones cuyo objeto sea el mantenimiento y la puesta en valor de zonas ajardinadas o por ajardinar.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento es el encargado de las labores de mantenimiento de jardines del municipio del Rincón de la Victoria.

En base a lo anterior, ambas partes convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de un proyecto formativo que persigue el aprendizaje de un oficio vinculado a la instalación y el mantenimiento de jardines y zonas verdes, con la ejecución de un trabajo productivo. Se articula mediante una subvención anual de 60.159,96 € que se imputará a las partidas del presupuesto municipal que el Área de Intervención considere más apropiadas para tal fin.

SEGUNDA.- Dicho proyecto consistirá en el mantenimiento de determinadas zonas ajardinadas del municipio del Rincón de la Victoria y, para el cumplimiento del mismo, combinará la formación y el trabajo con la práctica profesional. En cualquier caso con sujeción a las directrices e indicaciones que se recogen en el Anexo I de este Convenio.

AMIRAX podrá formalizar la contratación de los alumnos trabajadores y del monitor/a del proyecto utilizando la modalidad contractual que estime más conveniente. No existirá vinculación laboral alguna entre los participantes en el proyecto y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. La celebración del presente Convenio en ningún caso conllevará el ingreso en la función pública como empleado público del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Asimismo AMIRAX se hará cargo de los gastos de herramientas, material de trabajo, abonos, plantas y todo aquel material de jardinería necesario para llevar a cabo las labores indicadas en el Anexo I.

TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años naturales, pudiendo ser extinguido o prorrogado por otros cuatro años de forma expresa y de común acuerdo entre las partes antes de la finalización de dicho plazo.



CUARTA.- Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.

QUINTA.- AMIRAX se obliga al desarrollo y la ejecución del proyecto formativo cuyo objeto es el mantenimiento de los jardines especificados en el Anexo I de este Convenio.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria facilitará, a los alumnos, trabajadores y al monitor/a responsable, el vestuario a utilizar, similar al de los empleados municipales que se dedican a similares tareas. AMIRAX se compromete a mantener, durante el plazo de duración del Convenio, los seguros de responsabilidad civil ante terceros sobre cualquier eventualidad que pueda surgir durante la ejecución de las actuaciones del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Este Convenio tendrá un coste anual de SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (60.159,96 € al año) necesarios para el desarrollo del proyecto formativo que constituye su objeto y que serán asumidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Esta cantidad se abonará a AMIRAX por meses vencidos, lo que supondrá la cantidad de CINCO MIL TRECE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (5.013,33€).

Esta cantidad será revisable anualmente de acuerdo al IPC.

El abono se efectuará en la cuenta de AMIRAX ES42 2103 3051 5200 3000 8724.

OCTAVA.- Se nombrará una Comisión de Seguimiento que estará formada por la Presidenta de la Asociación, un miembro que designe la Asociación, Concejal de Servicios Sociales y un empleado público designado por el Área de Servicios Sociales. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Velar por la ejecución del presente convenio.
2. Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del Convenio y se incorporarán al mismo vía anexo. Para su aceptación será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objeto del Convenio.
3. Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente Convenio.
4. Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del Convenio.



5. Elaborar una memoria social y económica una vez finalizada la vigencia del Convenio.
6. Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del Convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

NOVENA.- Mensualmente a cada factura se aportará una memoria de los trabajos realizados con fotos actualizadas y TC2 de los trabajadores que lo realizan.

DÉCIMA.- Las zonas a mantener serán intercambiables, pudiendo incluir nuevas zonas o retirar zonas del Anexo I del presente Convenio, en función de la necesidad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de AMIRAX, teniendo en consideración la proporcionalidad de la cantidad de zonas en función de la cantidad de personas y complejidad de los trabajos que se desarrollen.

UNDÉCIMA.- Las labores a desarrollar serán las propias del mantenimiento de jardinería, incluyendo limpieza, poda, riego, plantaciones, etc. Se excluyen las labores de fontanería u obra civil.

DUODÉCIMA.- Las labores de las zonas recogidas en el Anexo I del presente Convenio podrán ser complementadas con labores de entidades externas que realicen labores de mantenimiento para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, especialmente las labores de mayor complejidad determinadas por fontanería, reparaciones, poda en altura, etc.

DECIMOTERCERA.- Principios que deben regir la relación entre las partes. Las entidades firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.



DECIMOCUARTA.- Fuero. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

LA PRESIDENTA DE AMIRAX.

Fdo. José Francisco Salado Escaño.

Fdo. M^a Ángeles Rodríguez Puertas.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo. Victoria Jimena Torres.

ANEXO I

PRIMERO.- Programación de trabajo del Centro Especial de Empleo.

Zonas y Tiempos estimados de trabajos de mantenimiento de jardines.

Rincón de la Victoria

- Arriates Plaza Al Ándalus: Limpieza 1 día a la semana.



- Calle Ronda, Calle Córdoba, Carril de Domínguez: Jardineras, limpieza y riego 1 día a la semana, poda y abono según necesidad.
- Lomas de Rincón R39 rotonda Instituto: Limpieza cada 2 semanas y poda según necesidad.
- Rotonda frente Clínica Rincón T11: Limpieza cada 2 semanas.
- Urb. Rincosol mediana azul: Limpieza y riego 1 día a la semana.

Benagalbón Pueblo

- Avda. La Candelaria jardineras, Plaza de la Iglesia.
- Calle Canalizo B4, C/La Era, C/José Serrano Díaz.
- Plaza Flores, C/del Sol y C/Salinas hasta y con Arriate incluido
- Rotonda y arriates abajo en C/Rio.
- Teleclub Parking y Arriates en la entrada de la Biblioteca.

Todo excepto Teleclub, riego y limpieza 1 día a la semana.

Teleclub : Riego 1 vez cada dos semanas.

Poda y abono según necesidad.

La Cala del Moral

- Colegio Gregorio Marañón plazoleta y arriate en frente.
- C/Alboran C/Almería C15 Parque infantil.
- Plaza La Laguna C19: Jardineras.
- Conjunto Cala playa: Arriates.
- Arriate cerca Paseo Blas Infante
- Pasajes entre C/Palmera y Paseo Marítimo C21: Jardineras y alrededores.

Todo lo anterior riego y limpieza 1 día a la semana, poda y abono según necesidad.

- Calle Ancla Rotonda C7: Riego y limpieza 2 días a la semana, poda y limpieza según necesidad.